



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

53
EXPEDIENTE: 5969/2023
TERCERA SALA UNITARIA

Guadalajara, Jalisco; 3 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guardan los autos, se hace constar que ninguna de las partes interpuso algún medio de defensa contra la sentencia definitiva dictada en autos, no obstante de haber sido debidamente notificada a las partes, por lo que se declara que dicha resolución **HA CAUSADO ESTADO**, atento a lo establecido por el artículo 79, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, con relación a lo dispuesto por el artículo 96, fracción I del ordenamiento legal invocado.

Por tanto, y en atención a lo establecido por los artículos 76 y 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, se concede a las autoridades demandadas – **SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO y DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO**- el término de 15 quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, para que cumplan voluntariamente con lo determinado en la sentencia definitiva dictada en el presente asunto, lo que deberán acreditar con documento fehaciente, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se procederá a la ejecución forzosa y se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por el artículo 10 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó el Magistrado JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL, Presidente de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, actuando ante la presencia del Secretario de Sala HUGO DANIEL CORTÉS MATEOS, quien autoriza y da fe.-----

JLGM/HDCM/jvc